# FORMATO SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL O MODIFICACIÓN DE CONTRATO

## CAPÍTULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

### 1. DATOS GENERALES DEL ESTUDIO DE NECESIDAD

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **1.1. FECHA ELABORACIÓN** | | 04 | 03 | 2026 |
| **1.2. ENTIDAD CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE MACHETA | | | |
| **1.2. RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO** | LUIGI SLEY GALINDO HERNANDEZ | | | |
| **1.3. CARGO FUNCIONARIO** | JEFE DE SERVICIOS PUBLICOS | | | |
| **1.4. OFICINA SOLICITANTE** | OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS | | | |

## CAPÍTULO II
## JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA

Que el municipio de Macheta suscribió contrato de suministro No. 099-2026, suscrito con JUAN SEBASTIAN SILVA AVILA CC N° 1.014.247.875 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MACHETA CUNDINAMARCA" el cual cuenta con fecha de inicio del día 03 de marzo de 2026 con un valor inicial de TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS M. C/TE ($13.100.000).

La presente es con el fin de solicitar la adición en presupuesto al contrato de la referencia, lo anterior por los siguientes motivos.

Que dentro del proceso contractual adelantado por la entidad se estableció un presupuesto oficial con fundamento en el estudio de mercado realizado, el cual permitió determinar el valor estimado para el suministro de elementos eléctricos destinados al mantenimiento y fortalecimiento del sistema de alumbrado público municipal; no obstante, el oferente adjudicatario presentó una propuesta económica por un valor inferior al presupuesto oficial, generándose un saldo disponible dentro del mismo rubro presupuestal. Que en aplicación de los principios de economía, responsabilidad y eficiencia en la administración de los recursos públicos consagrados en la Ley 80 de 1993, la entidad considera procedente optimizar dichos recursos mediante la adquisición de mayores cantidades de los mismos elementos eléctricos contemplados en el contrato inicial, los cuales hacen parte del alcance técnico previamente definido en los estudios previos y en el análisis del sector. Que la presente decisión no implica modificación del objeto contractual ni alteración de su naturaleza jurídica, sino una ampliación cuantitativa del suministro inicialmente contratado, orientada a fortalecer la capacidad operativa del sistema de alumbrado público municipal y permitir el refuerzo de la iluminación en la Plaza de Ganado, infraestructura que hace parte del mismo circuito eléctrico municipal y que requiere condiciones adecuadas de visibilidad y seguridad para el desarrollo del mercado ganadero tradicional que se realiza en horas de la madrugada, garantizando así la adecuada prestación del servicio y el uso eficiente de los recursos públicos disponibles, y que el valor adicional no supera el valor de la mínima cuantía y no supera el 50% del valor del contrato.

Dadas las circunstancias actuales y la evaluación realizada por la supervisión, se hace necesario realizar una adición por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M. C/TE ($ 6.516.000). Este adicional permitirá cubrir la necesidad de contar con la cantidad suficiente de sanitarios.

Por los motivos expuestos anteriormente se SOLICITA LA ADICION PRESUPUESTAL POR SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M. C/TE ($ 6.516.000). MÁS al contrato de suministros No. 099-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MACHETA CUNDINAMARCA" bajo el supuesto jurídico que el Artículo 40 del estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, infiere la posibilidad de poder hacer adiciones de común acuerdo.

Que de igual manera es necesario prorrogar el plazo el contrato en TRES (3) DIAS MAS, para la respectiva entrega de los suministros.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad, de la Ley 80 de 1993: "1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)"

En razón de lo cual y una vez verificados los antecedentes de la presente solicitud y habiéndose establecido que la presente actuación no vulnera los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración, entre ellos el principio de responsabilidad, en atención del cual, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, y observar las reglas de la administración de bienes ajenos, y verificada la observancia de los principios de la contratación estatal conforme a los cuales, todas las actuaciones que se adelanten deben encontrarse justificadas, se tiene que el adicional recomendado se encuentra plenamente justificada, en observancia de los principios de la contratación estatal en procura del interés público, por lo que se considera técnica y jurídicamente viable.

Que una vez analizada la situación del insuficiencia de elementos eléctricos para la adecuación de las plaza de ganado del municipio y sustentada en la justificación de la presente acta, las partes abajo firmantes consideran pertinente, apropiado, oportuno y proporcional realizar la ADICION PRESUPUESTAL POR SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M. C/TE ($ 6.516.000) MÁS Y PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO EN TRES (3) DIAS MAS, al contrato de suministro N° 099-2026, con el pleno objetivo de garantizar al cien por ciento el alumbrado público en todos los escenarios del municipio.

## CAPÍTULO III
## OBJETO DE LA ADICIÓN Y/O PRÓRROGA

ADICION PRESUPUESTAL POR SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M. C/TE ($ 6.516.000) MÁS al contrato de suministro No. 099 de 2026 quedando un valor total de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M. C/TE ($19.616.000).

## CAPÍTULO IV
## DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A ADICIONAR Y/O PRORROGAR - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

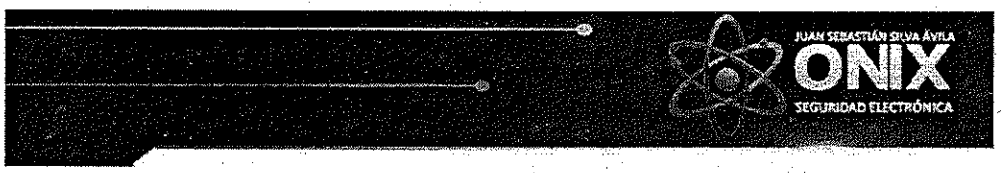
"SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MACHETA CUNDINAMARCA"

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | CABLE #2 BIFSICO TRENSADO ALUMINIO | 235 | MTS |
| 2 | TUERCAS DE OJO | 11 | UND |
| 3 | TORNILLOS DE CARRUAJE 2" * 5/8 | 11 | UND |
| 4 | COLLARINES 14° | 10 | UND |
| 5 | LUMINARIA ALUMBRADO PUBLICO LED100 WATS - 6500K - 110V - 220V - 90+/- LUMENS / WATS CON FOTOCELDA DE 1000WATS / CERTIFICADO. | 5 | UND |
| 6 | PERCHA DE 3 PUESTOS | 1 | UND |
| 7 | CAJA DE SUNCHO DE 5/8 | 1 | UND |
| 8 | SUNCHO BANDIT 5/8 ACERO INOX ROLLO POR 30 MTS | 2 | MTS |
| 9 | GRAPA P/ZUNCHO BANDIT 5/8 ACERO INOX | 60 | UND |
| 10 | CONECTORES DENTADOS, HOMOLOGADOS O PERFORACIÓN | 24 | UND |
| 11 | BRAZOS SOPORTES PARA LUMINARIAS 1 1/2 " | 10 | UND |
| 12 | BARILLAS DE ANCLAJE DE 1.50 | 4 | UND |
| 13 | VIGUETAS CONCRETO RECTANGULAR | 4 | UND |

## CAPÍTULO V
## DESCRIPCIÓN FINANCIERA

### 5.1. VALOR A ADICIONAR

El valor a adicionar es de SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M. C/TE ($ 6.516.000) este valor es correspondiente a la cotización solicitada por el municipio al contratista.




| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | VALOR UNITARIO INCLEYENDO IVA | VALOR TOTAL INCLUYENDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CABLE #2 BIFSICO TRENSADO ALUMINIO | 235 | MTS | $ 14.000 | $ 3.290.000 |
| 2 | TUERCAS DE OJO | 11 | UND | $ 20.000 | $ 220.000 |
| 3 | TORNILLOS DE CARRUAJE 2" * 5/8 | 11 | UND | $ 5.000 | $ 55.000 |
| 4 | COLLARINES 14" | 10 | UND | $ 40.000 | $ 400.000 |
| 5 | LUMINARIA ALUMBRADO PUBLICO LED100 WATS - 6500K - 110V - 220V - 90+/- LUMENS / WATS CON FOTOCELDA DE 1000WATS / CERTIFICADO. | 5 | UND | $ 227.000 | $ 1.135.000 |
| 6 | PERCHA DE 3 PUESTOS | 1 | UND | $ 70.000 | $ 70.000 |
| 7 | CAJA DE SUNCHO DE 5/8 | 1 | UND | $ 60.000 | $ 60.000 |
| 8 | SUNCHO BANDIT 5/8 ACERO INOX ROLLO POR 30 MTS | 2 | MTS | $ 120.000 | $ 240.000 |
| 9 | GRAPA P/ZUNCHO BANDIT 5/8 ACERO INOX | 60 | UND | $ 1.500 | $ 90.000 |
| 10 | CONECTORES DENTADOS, HOMOLOGADOS O PERFORACIÓN | 24 | UND | $ 14.000 | $ 336.000 |
| 11 | BRAZOS SOPORTES PARA LUMINARIAS 1 1/2 " | 10 | UND | $ 30.000 | $ 300.000 |
| 12 | BARILLAS DE ANCLAJE DE 1.50 | 4 | UND | $ 30.000 | $ 120.000 |
| 13 | VIGUETAS CONCRETO RECTANGULAR | 4 | UND | $ 50.000 | $ 200.000 |
| TOTAL | | | | | $ 6.516.000 |

**ATENTAMENTE**

**JUAN SEBASTIAN SILVA AVILA**
**INGENIERO ELECTRONICO**
**C.C. 1.014.247.875**
**CEL: 324-265-6966**
**electronicaseguridad@yahoo.es**

## 5.2. DATOS DEL RUBRO PRESUPUESTAL, NOMBRE, FUENTE DE LOS RECURSOS Y VALOR

| | |
|---|---|
| **NUMERO O CÓDIGO** | 2026000155 |
| **FECHA** | 26-02-2026 |
| **RUBRO** | 2.3.2.21.01-operación, mantenimiento y expansión |
| **FUENTE** | 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO LIBRE INVERSION |
| **VALOR** | $ 6.516.000 |
| **EXPEDIDA POR** | SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL |

## CAPÍTULO VI
## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad, de la Ley 80 de 1993: "1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)"

Que de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1.993, articulo 5, numeral 4, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que "*... el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad...*"

Que en virtud de lo consagrado por la ley 80 de 1.993, articulo 40, inciso segundo. "*...las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales...*", fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo 3, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en ellas en la consecución de dichos fines

Que de acuerdo con lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

## CAPÍTULO VII
## DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

### 7.1. ADICIÓN EN TIEMPO O PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en TRES (03) DÍAS más quedando como fecha de terminación el final el día diez (10) de marzo de 2026.

### 7.2. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS DE LA ADICIÓN

Se mantiene la misma forma de pago descrita en el contrato de suministro No 099-2026.

### 7.3. MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

El contratista, JUAN SEBASTIAN SILVA AVILA CC N°1.014.247.875, deberá comprometerse para con el MUNICIPIO DE MACHETA a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de modificación de la garantía única, en los mismos porcentajes señalados en el contrato inicial, para cada uno de tales amparos, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los TRES (3) DÍAS hábiles siguientes a la fecha de suscripción del otro modificatorio, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden al supervisor del contrato

### 7.4. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

**7.5. ANEXOS**

N/A

**7.6. OTRAS ESTIPULACIONES**

N/A

**8. FIRMAS**

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Solicitud por quienes en ella intervinieron, en Macheta a los 4/03/2026.

| REVISO | APROBO |
|---|---|
| **LUIGI SLEY GALINDO HERNANDEZ**<br>JEFE DE SERVICIOS PÚBLICOS | **PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ**<br>ALCALDE MUNICIPAL |